

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR Consejo Académico

Resolución No. 06 del 14 de mayo de 2020

# POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE TRABAJOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Generales y

#### **CONSIDERANDO**

- **1.** Que, es función del Consejo Académico establecer las políticas de desarrollo académico, y aprobar las normas y reglamentos que regulan la actividad académica de la Universidad.
- 2. Que, la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y la Facultad de Economía y Negocios en aras de fortalecer la formación académica de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica de Bolívar, propuso establecer las pautas para la ejecución de los trabajos de grado, con el objetivo de implementar estándares de calidad académica de acuerdo con los conocimientos que hayan adquiridos los estudiantes luego de haber cumplido satisfactoriamente los requisitos académicos para optar al título de pregrado y posgrado seleccionado por los mismos.
- **3.** Que, la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y la Facultad de Economía y Negocios presentaron ante el Consejo Académico la propuesta del Reglamento de Trabajos de Grado, con el fin de establecer los lineamientos para la elaboración de este.
- **4.** Que, en consecuencia, de lo antes señalado, el Consejo Académico en sesión del 09 de febrero de 2018, registrada en el Acta No 02 de 2018, analizó y aprobó el Reglamento de Trabajos de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y la Facultad de Economía y Negocios.
- **5.** Que, a través de la Resolución N° 05 de 2018, el Consejo Académico estableció el Reglamento de Trabajo de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y la Facultad de Economía y Negocios.
- **6.** Que, la Facultad de Economía y Negocios, ha sido dividida en dos unidades académicas independientes, La Escuela de Negocios y la Facultad IDEEAS, a las cuales se les aplica las disposiciones del Reglamento de Trabajo de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y la Facultad de Economía y Negocios.



**7.** Que, la Universidad considera pertinente ofrecer más alternativas a los estudiantes como opciones de grado, para que puedan finalizar satisfactoriamente sus estudios, con el lleno de todo los requisitos académicos y curriculares.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1**. Modificar el Reglamento para Trabajos de Grados de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y la Facultad de Economía y Negocios, el cual fue establecido mediante Resolución N°5 de 2018 del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 2.** Adicionar la sección VI al Reglamento para Trabajos de Grados de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y la Facultad de Economía y Negocios, estableciendo como opción de grado la participación en los Seminarios de Profundización ofertados por cada Facultad.

**ARTÍCULO 3.** Extender los efectos del Reglamento Para Trabajos de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y la Facultad de Economía y Negocios, así como la modificación establecida en la presente resolución, a la Escuela de Negocios y la Facultad de IDEEAS.

**ARTÍCULO 4.** El presente documento rige a partir de su aprobación el 6 de mayo de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias D. T. H y C., a los catorce (14) días del mes de mayo de 2020.

Para constancia firman:

ALB**Ē**RŤO ŘÓÅ VARELO

Rector

Secretaria General



# REGLAMENTO DE TRABAJOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS



#### I. INTRODUCCIÓN

Este Reglamento es una guía general para la elaboración, presentación y evaluación de los Trabajos de Grado de los programas de pregrado y posgrado de las Facultades de Ciencias Sociales y Humanidades (FCSH) y de Economía y Negocios (FEN) de la Universidad Tecnológica de Bolívar (UTB). Define los elementos que deben conformar la estructura del Trabajo de Grado, incluyendo el orden de la presentación y la correcta elaboración de las notas de pie de página y de la bibliografía. Se espera que la correcta aplicación de este reglamento contribuya a elevar la formación académica y profesional de los egresados.

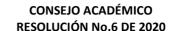
#### I. NATURALEZA DEL TRABAJO DE GRADO

**ARTÍCULO 1.** El Trabajo de Grado es un ejercicio académico de investigación, intervención social o creación artística. Es un requisito para optar a un título académico de pregrado y de posgrado, y deberá ser elaborado y terminado en el plazo fijado por el respectivo programa.

**ARTÍCULO 2.** El Trabajo de Grado es un ejercicio realizado de manera independiente por los estudiantes, quienes son responsables de la calidad de su presentación, de su contenido y de su originalidad. Cada estudiante contará con un Asesor/Director, cuya tarea primordial es guiar su realización. Sólo por excepción, y con plena justificación, el Comité Curricular de cada programa, en coordinación con el Comité de Investigaciones de la Facultad, podrá autorizar que se adelante en grupos de hasta dos (2) estudiantes.

**ARTÍCULO 3.** La modalidad, el tema y el alcance del Trabajo de Grado deberá ser aprobado previamente por el Comité Curricular de cada programa en coordinación con el Comité de Investigaciones de la Facultad.

**ARTÍCULO 4.** En el desarrollo, la presentación y la sustentación del Trabajo de Grado, el estudiante deberá demostrar estándares de calidad y rigor académicos acordes con los niveles de conocimiento que se esperan de un estudiante que ha cumplido satisfactoriamente todos los demás requisitos académicos para optar al título de pregrado o posgrado correspondiente.





#### II. ASESORÍA Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

**ARTÍCULO 5.** Todo Trabajo de Grado tendrá un Asesor (pregrado) o Director (posgrado) que será designado por el Comité Curricular en coordinación con el Comité de Investigaciones de la Facultad. El estudiante podrá proponer nombres de candidatos a dirigir su trabajo.

**ARTÍCULO 6.** El Asesor o Director deberá ser un profesional graduado. El Asesor debe contar con un nivel de formación mínimo de Maestría, aunque el Comité Curricular podrá evaluar excepciones en las que el Asesor cuente con un nivel de Especialización. El Director debe contar con un un nivel de formación igual o superior al que aspira el estudiante.

Así mismo, el Asesor o Director será preferiblemente un profesor vinculado a la UTB. Sin embargo, el Comité Curricular, en coordinación con el Comité de Investigaciones de la Facultad, podrá designar como Asesores a profesionales externos que cumplan el requisito de formación profesional y que tengan reconocida experiencia en el tema del Trabajo de Grado que asesorarán. En este caso, el programa podrá designar a un profesor de planta como segundo Asesor, a fin de ejercer la debida supervisión del trabajo del Asesor externo.

**PARÁGRAFO.** Está prohibido a los estudiantes hacer pagos al Asesor o al Director. Asimismo, está prohibido al Asesor o Director cobrar o recibir pagos de los estudiantes por su labor, por fuera de los que se estipule en el presupuesto del programa de posgrado o pregrado correspondiente.

#### **ARTÍCULO 7.** El Asesor o Director tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1. Orientar, guiar, acompañar y evaluar al estudiante en todas las etapas de la elaboración del Trabajo de Grado.
- 2. Elaborar con el estudiante un plan de trabajo o cronograma de las actividades a realizar desde el inicio hasta la culminación del Trabajo de Grado.
- 3. Revisar y hacer seguimiento a los avances en el desarrollo del Trabajo de Grado y, en caso de ser necesario, hacer sugerencias o recomendaciones para mejorar la calidad del mismo.



- 4. Informar a la Dirección de Programa cualquier situación irregular que se detecte en el desarrollo de las actividades relacionadas con la elaboración del Trabajo de Grado.
- 5. Autorizar, a través de un documento escrito, la presentación formal del Trabajo de Grado ante la Dirección de Programa respectivo.

**PARÁGRAFO.** En caso de renuncia del Asesor o del Director del Trabajo de Grado, o cualquier otra causa que implique la suspensión sus funciones, este deberá ser sustituido. Con base en el Artículo 6 de este Reglamento, la Dirección de Programa debe gestionar y asignar un nuevo Asesor o Director. Para esto dispondrá de diez (10) días hábiles.

#### III. MODALIDADES DE TRABAJOS DE GRADO

**ARTÍCULO 8.** Cada programa de pregrado o posgrado establecerá las modalidades de grado aceptadas. Las opciones son las siguientes:

- 1. Proyecto de investigación.
- 2. Práctica de investigación.
- 3. Proyecto de asesoría e intervención social.
- 4. Proyecto de innovación y emprendimiento.
- 5. Proyecto de creación.
- 6. Monografía jurídica.
- 7. Opción de internacionalización.
- 8. Coterminal.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes de pregrado de Derecho que no opten por la monografía jurídica, deberán acreditar el cumplimiento de la judicatura.

**PARÁGRAFO 2.** Las modalidades de Práctica de Investigación, Opción de Internacionalización y Coterminal, no requieren Asesor y solo aplican para pregrado. La Dirección de Programa definirá los mecanismos de seguimiento y acompañamiento al desarrollo de estas modalidades.

**ARTÍCULO 9.** El Proyecto de Investigación consiste en una aplicación teórica o teórico-práctica de los conocimientos y destrezas adquiridos en el proceso de formación profesional. Su objetivo es Aprobado en Acta N° 5 de 2020 de Consejo Académico

Página 6 de 19



plantear y analizar un determinado problema de la realidad dentro del área o campo de formación específica. El trabajo puede orientarse a la formulación y solución de problemas de investigación desde distintos enfoques metodológicos, a la sistematización de experiencias en distintos campos de aplicación y estudios de caso. El producto resultante del Proyecto de Investigación corresponderá a: tesis para el caso de programas de doctorado, tesina para los programas de maestría, monografía para el caso de los programas de pregrado y el estudio de caso que es una modalidad aplicable a maestría y pregrado.

**ARTÍCULO 10.** La Práctica de Investigación es un conjunto de actividades formativas desarrolladas por un estudiante durante un período académico, en el marco de un proyecto de investigación liderado por un docente de la UTB que sea miembro de un grupo reconocido por la Universidad.

La Práctica de Investigación ha sido concebida para contribuir al desarrollo de la investigación institucional. Entre las actividades que se consideran pertinentes realizar por un estudiante bajo esta modalidad son, entre otras, las siguientes: revisión de literatura, construcción, organización, depuración, procesamiento y análisis de datos elaboración de resúmenes de artículos, elaboración de reseñas de documentos, libros o artículos, y actividades administrativas del proyecto.

El producto que resulta de esta modalidad es un informe sobre la práctica de investigación donde se anexan las evidencias y productos. El docente líder de la investigación debe enviar el plan de trabajo a desarrollar por él o por los estudiantes al Comité Curricular del programa, quien deberá avalarlo.

La duración de la Práctica de Investigación tendrá un mínimo de cuatro (4) meses y un máximo de doce (12). Se define como un proceso flexible y no deberá ir en perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el documento sobre requisitos de Trabajos de Grado, ni del proceso de graduación del estudiante dentro de los tiempos apropiados para finalizar la carrera.

Puede considerarse como parte del cumplimiento del requisito del informe final la producción de un artículo como resultado del proyecto donde el estudiante participe como co-autor.

El docente investigador debe entregar al Director de cada programa un reporte de evaluación al final de la Práctica con el aval del Director del grupo de investigación, teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- 1. Comportamiento ético del estudiante en el desarrollo de todas las actividades del proyecto.
- 2. Capacidad crítica para hacer aportes al mejoramiento del proyecto.
- 3. Claridad, precisión y lenguaje técnico en la redacción del informe final y otros documentos como artículos, o reseñas.
- 4. Puntualidad en las actividades que se programen para el desarrollo del proyecto.



- 5. Capacidad para solucionar problemas o inconvenientes que se puedan presentar en el desarrollo del proyecto.
- 6. Dominio temático y fluidez verbal en presentaciones públicas del proyecto.
- 7. Manejo confidencial de la información del proyecto.

**PARÁGRAFO.** El Comité Curricular tiene la potestad de aprobar excepcionalmente la Práctica de Investigación en otras universidades o centros de pensamiento o de investigación.

**ARTÍCULO 11.** El Proyecto de Asesoría o de Intervención Social consiste en la elaboración de políticas, planes, programas, estrategias, proyectos u otro tipo de documentos que contengan recomendaciones para la gestión social y el desarrollo humano en entidades públicas y/o privadas, y para el apoyo a la gestión en entidades no gubernamentales, organizaciones comunitarias y poblaciones en condiciones sociales de vulnerabilidad o de rezago.

El producto resultante de esta modalidad es un documento de asesoría o informe de la intervención social, que contemple al menos una fase de diagnóstico, diseño, implementación y comunicación del proyecto, así como de su evaluación.

Los parámetros de evaluación de esta modalidad son:

- 1. Diagnóstico previo.
- 2. Evaluación de necesidades.
- 3. Justificación del objetivo que se plantea.
- 4. Impacto del proyecto.
- 5. El proceso metodológico coherente y sistemático.
- 6. Reflexión acerca de la experiencia conectada con una teoría.
- 7. Comportamiento ético del estudiante.
- 8. Capacidad para solucionar problemas o inconvenientes que se puedan presentar en el desarrollo de la práctica.
- 9. Evidencias.

**ARTÍCULO 12.** El Proyecto de Innovación y Emprendimiento consiste en la creación de una nueva idea que soluciona una necesidad en un entorno geográfico, empresarial o económico que sea pertinente para el pregrado o posgrado estudiado. El enfoque de la innovación puede ser social, tecnológica, organizacional, ambiental o cultural. El informe a presentar por el estudiante tendrá que responder a los siguientes criterios:



- 1. Comunidad a la que impacta.
- 2. Identificación de la necesidad que atiende o problema de intervención.
- 3. Diseño del producto y servicio, y descripción técnica del mismo.
- 4. Descripción de cómo nace la idea desde su concepción inicial hasta su presentación final.
- 5. Demostración de la innovación. Debe describir con cifras y evidencias por qué su propuesta es innovadora.
- 6. Impacto. Se debe describir en forma clara la estimación del impacto esperado.

**ARTÍCULO 13.** El Proyecto de Creación consiste en la realización de producciones audiovisuales, multimediales o artísticas de tipo alternativo con fines sociales, culturales o educativos. El producto resultante de esta modalidad es un material audiovisual, multimedial o una creación artística, realizados íntegramente por los estudiantes de la UTB con altos estándares de calidad. Se debe presentar, además, un informe escrito con la explicación del material elaborado. El documento debe incluir: una introducción (en la que se explique la relevancia y la viabilidad), el desarrollo de una temática, los objetivos y métodos para la producción, y el impacto del producto. El informe y el material deben tener las siguientes características:

- 1. Presentar un guion técnico o story board, guion literario y su respectiva sinopsis.
- 2. Detallar la realización del proceso de montaje y edición, y los recursos empleados.
- 3. Contener la explicación del proceso de distribución y difusión del material.
- 4. Mostrar el reconocimiento de los respectivos créditos a las personas y entidades que contribuyeron a la realización.
- 5. El formato debe ser accesible para la entrega del producto final.
- 6. Contener los planos utilizados y la estética general del producto (en cuanto a ambientes y escenografía).
- 7. El producto desarrollado debe responder a los objetivos trazados y debe ser coherente con el guion técnico y literario.

**ARTÍCULO 14.** La Opción de Internacionalización consiste en un proceso de formación corto, realizado en convenio con una universidad extranjera en temas relacionados con la carrera del estudiante. Los programas académicos que se enmarquen en esta modalidad deben atender alguna de las líneas de énfasis del plan de estudio correspondiente, o aquellas que sirvan para fortalecer las líneas de investigación adscritas a la respectiva facultad.



La duración mínima de las actividades académicas debe ser de 120 horas y el costo de la operación de la práctica será estipulado de acuerdo con las políticas financieras de la UTB.

El producto resultante de esta modalidad es un informe final en el que el estudiante describe las actividades realizadas, la pertinencia con su carrera profesional y la presentación de los resultados.

**ARTÍCULO 15.** El Coterminal es una opción en la que un estudiante de pregrado que haya aprobado el 100% de los créditos de su programa y presente un promedio ponderado acumulado (PPA) mínimo de tres, siete, cero (3,70) puede realizar un primer semestre de maestría en la UTB. Para que el Coterminal sea avalado como Trabajo de Grado, al ingresar a la maestría el estudiante deberá obtener una calificación mínima de tres, cinco, cero (3,50) en todos los cursos.

Para su ingreso al Coterminal, el estudiante debe ser presentado a un programa de maestría por la Dirección del programa de pregrado, previa autorización del Decano de la Facultad correspondiente. En caso de ser aceptado, el estudiante deberá pagar el valor correspondiente a un semestre académico completo de su pregrado.

**PARÁGRAFO 1.** La aceptación en el programa es discrecional de la Universidad y está sujeta a los cupos aprobados para cada programa de posgrado.

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes que no tengan el 100% de los créditos cursados por asuntos relacionados con la práctica profesional, podrán optar por Coterminal si cumplen con el promedio ponderado acumulado requerido.

**ARTÍCULO 16.** La Monografía Jurídica podrá desarrollarse siempre y cuando su contenido tenga relación con algunas de las distintas áreas del derecho, lo cual será sometido a evaluación por parte del Comité Curricular.

#### IV. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

**ARTÍCULO 17.** Se entiende por anteproyecto un documento que debe incluir lo siguiente:

- 1. Título tentativo.
- 2. Introducción (planteamiento del problema, objetivos y justificación).



- 3. Revisión bibliográfica sobre el tema (referentes teóricos y conceptuales que enmarcarían el trabajo).
- 4. Metodología a utilizar.
- 5. Cronograma.
- 6. Presupuesto (en caso de ser necesario).

**ARTÍCULO 18.** Para solicitar al Comité Curricular la aprobación de la modalidad, del tema y del alcance del Trabajo de Grado, el estudiante deberá cumplir previamente los siguientes requisitos:

- 1. Haber cursado y aprobado como mínimo el 70% de los créditos académicos del programa de pregrado. En el caso de posgrados, el Comité Curricular podrá establecer el cumplimiento del requisito académico apropiado para cada programa.
- 2. Haber presentado y registrado en la respectiva Dirección de Programa el anteproyecto de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO 1. Transcurridos más de dos (2) años de haber terminado el programa académico, el estudiante que pretenda cumplir con el requisito de Trabajo de Grado deberá enviar una solicitud de reingreso al Comité Curricular del programa. El Comité podrá exigirle al estudiante que tome cursos de actualización para cumplir con el programa académico vigente al momento del reingreso y poder proceder a la etapa de elaboración del Trabajo de Grado.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante de pregrado que opte por la modalidad de Práctica de Investigación deberá cumplir los requisitos que señala el Artículo 10 de este Reglamento.

**PARÁGRAFO 3.** El estudiante de pregrado que opte por la modalidad de Coterminal deberá cumplir los requisitos que señala el Artículo 15 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 19.** Para solicitar la evaluación del anteproyecto del Trabajo de Grado, el estudiante debe presentar ante el Comité Curricular el siguiente documento:

1. Para las modalidades de Proyecto de Investigación, Proyecto de Asesoría o Intervención Social, Proyecto de Innovación y Emprendimiento, Proyecto de Creación, y Monografía Jurídica, un documento de anteproyecto que será revisado con base en:



- Claridad de la descripción y formulación del problema.
- Precisión de los objetivos.
- Conveniencia de la justificación.
- Pertinencia del marco teórico.
- Viabilidad y confiabilidad del diseño metodológico.
- Consistencia interna entre los componentes del anteproyecto.
- Presentación de los aspectos administrativos del anteproyecto (cronograma y presupuesto de ser necesario).
- 2. Para la práctica de investigación, una carta con el plan de trabajo avalada por el docente.
- 3. Para el Coterminal, una carta de intención avalada por el Decano.
- 4. Para la Opción de Internacionalización, una carta de intención avalada por la Dirección de Internacionalización.

**PARÁGRAFO.** Todo Comité Curricular de programa definirá y gestionará la solución de situaciones que se puedan presentar en el proceso de inscripción y evaluación del anteproyecto, que no hayan sido consideradas en este Reglamento.

ARTÍCULO 20. El Comité Curricular del programa tomará la decisión de aceptar, aplazar o rechazar el anteproyecto o la modalidad. En caso de ser aceptado, el estudiante deberá continuar con la ejecución de su Trabajo de Grado, y, de ser requerido por la modalidad seleccionada, este Comité asignará al Asesor. En caso de aplazamiento, el estudiante deberá efectuar los cambios recomendados por el Comité Curricular e iniciar nuevamente el proceso de presentación del anteproyecto. Si el trabajo presentado es rechazado, el estudiante deberá iniciar el proceso de presentación de una nueva solicitud ante el Comité.

**ARTÍCULO 21.** La evaluación y la calificación de un Trabajo de Grado escrito (documento o informe) se basarán en el desempeño respecto a los siguientes criterios:

- Presentación y organización. Este criterio se refiere a la forma del documento escrito, incluyendo su formato, su organización, el manejo de las notas de pie de página y la bibliografía, siguiendo las pautas fijadas para estos efectos por el presente Reglamento y por el Comité Curricular.
- Calidad y claridad de la expresión. Este criterio se refiere al vocabulario, la ortografía y la estructura de las oraciones y párrafos. Se refiere también a la capacidad del autor de expresarse en forma clara, no ambigua, de manera que el significado de lo que se redacta



pueda entenderse con la sola lectura del documento. Aquí se responde a la pregunta de si tiene el trabajo un claro sentido de dirección que muestre una competente planeación y esfuerzo del autor.

- 3. Calidad del pensamiento del autor. Este criterio se refiere al "sello" del autor. Esto es, a su capacidad de hacer conexiones, críticas e integraciones, empleando sus propias palabras. Se tendrá en cuenta si el estudiante se limita a copiar párrafos de textos, si solo presenta detalles descriptivos, o si demuestra una buena comprensión del material investigado y saca conclusiones lógicas y con sentido, si el trabajo está libre de contradicciones y si el autor demuestra habilidad para separar detalles menores de los puntos más importantes.
- 4. **Calidad de la investigación**. Este criterio se refiere a la habilidad del autor para aplicar estrategias de investigación relevantes al campo de su trabajo, al rigor con que aborda el tema desarrollado, a la pertinencia y calidad de los recursos consultados, y a la justificación del tema. Se revisará si el trabajo tiene coherencia de principio a fin.

**PARÁGRAFO.** En las modalidades que tienen como producto un informe final, su evaluación se realizará teniendo los siguientes criterios:

- 1. Logro de objetivos.
- 2. Claridad conceptual.
- 3. Hilo conductor en la temática.
- 4. Presentación adecuada de los resultados.
- 5. Alcance de los resultados.

**ARTÍCULO 22.** La evaluación y la calificación de la sustentación o presentación oral del Trabajo de Grado se basarán en los siguientes criterios:

- 1. **Claridad y organización de ideas**. Este criterio se refiere a la capacidad del estudiante de hacer una sustentación libre de ambigüedades, en la que demuestre que es competente en el contenido del trabajo y en el campo del conocimiento al que este pertenece.
- 2. **Competencia y exactitud para responder las preguntas del jurado**. Este criterio se refiere a la idoneidad y la coherencia de las respuestas del estudiante. También se refiere a su capacidad de hacer conexiones lógicas entre sus respuestas y el trabajo que se sustenta.
- 3. Manejo adecuado del tiempo y organización. Este criterio se refiere a la capacidad del estudiante para realizar su intervención en el tiempo establecido y el uso pertinente de los materiales audiovisuales.



**ARTÍCULO 23.** La evaluación de las modalidades de Trabajo de Grado se realizará según el siguiente cuadro:

	Evaluación		
Modalidad	Documento escrito/	Sustentación/	Otro
	otro/informe final	presentación	
Proyecto de Investigación	60%	40%	-
Práctica de Investigación	100%	0%	-
Proyecto de Asesoría o	60%	40%	-
Intervención social			
Proyecto de Innovación y	60%	40%	-
Emprendimiento			
Proyecto de Creación	60%	40%	-
Opción de Internacionalización	90%	10%	-
Coterminal	No aplica	No aplica	Promedio
Monografía Jurídica	60%	40%	-

**PARÁGRAFO.** Las modalidades de Trabajo de Grado tienen una nota aprobatoria mínima de tres, cinco, cero (3,50). Si la nota mínima de aprobación de la Opción de Internacionalización es distinta en la institución extranjera, se calculará la calificación equivalente para Colombia.

**ARTÍCULO 24.** Para la evaluación del Trabajo de Grado, el estudiante debe enviar el documento final a la Dirección de Programa. Este documento debe estar acompañado del aval de su Asesor o Director en los casos que aplique, quien lo presenta al Comité Curricular y solicita que sean designados los evaluadores. Los evaluadores podrán:

- 1. Aceptar el trabajo para sustentación con una calificación igual o superior a tres, cinco, cero (3,50).
- 2. Aplazar la sustentación si el trabajo presentado obtiene una calificación inferior a tres, cinco, cero (3,50). En ese caso, el estudiante deberá acoger las recomendaciones de los jurados y realizar los ajustes correspondientes, luego deberá reenviar el documento a la Dirección de Programa. Para ello contará con un límite de 30 días calendario. Si los



comentarios y sugerencias no se efectúan en este lapso, el estudiante reprobará el Trabajo de Grado y deberá realizar un nuevo procedimiento de solicitud.

**ARTÍCULO 25.** El Comité Curricular del programa asignará dos evaluadores para el Trabajo de Grado.

**ARTÍCULO 26.** Los evaluadores del Trabajo de Grado serán profesores de la Facultad a la que pertenece el programa del estudiante. Con base en criterios que ella misma define, la Dirección de Programa podrá asignar profesores de otras facultades o personas externas a la Universidad.

ARTÍCULO 27. Una vez recibido el Trabajo de grado, la Dirección de Programa lo enviará a los evaluadores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Los evaluadores dispondrán de quince (15) días hábiles para emitir su concepto. En ese tiempo deberán comunicar por escrito a la Dirección de Programa si el Trabajo de Grado cumple con los requisitos establecidos para su sustentación o si este requiere de una revisión a la luz de sus observaciones. La Dirección de Programa comunicará al estudiante los resultados de la evaluación. En caso de que existan observaciones, el estudiante deberá atenderlas e incorporarlas al documento siguiendo lo estipulado en el Artículo 24 de este Reglamento. Al hacerlo, deberá enviar la versión editada a la Dirección de Programa.

**ARTÍCULO 28.** Una vez la calificación del Trabajo de Grado cumpla con la nota mínima requerida para proceder con su sustentación, la Dirección de Programa dispondrá de diez (10) días hábiles para definir y notificar a los estudiantes, evaluadores y demás personas de interés, la hora, la fecha y el lugar en los que esta se llevará a cabo.

**PARÁGRAFO 1**. Luego de ser aprobados el Trabajo de Grado y su sustentación, los estudiantes deben entregar a la Biblioteca de la UTB la versión final del documento siguiendo los estipulado por el Artículo 39 de este Reglamento.

**PARÁGRAFO 2**. Tanto el anteproyecto como el documento final del Trabajo de Grado se deben redactar bajo los lineamientos de algún conjunto de normas de citación y referencias reconocido.



**PARÁGRAFO 3.** Para dar por finalizado su Trabajo de Grado, el estudiante que ha realizado un Proyecto de Asesoría o Intervención Social debe presentar los resultados ante la organización o comunidad involucrada, y mostrar evidencia de ello.

**PARÁGRAFO 4**. La sustentación oral es parte integral del Trabajo de Grado excepto para la Práctica de investigación y para el Coterminal. En estos casos los estudiantes harán una presentación oral no calificable sobre su experiencia ante el Comité Curricular. La fecha, hora y lugar serán definidos por el mismo Comité.

**ARTÍCULO 29.** Finalizada la Práctica de Investigación, el estudiante presentará a la Dirección de Programa un informe final. El profesor que lidera el proyecto de investigación enviará a la Dirección de Programa una carta donde conste la calificación de la práctica, calculada con base en los criterios estipulados en el Artículo 10 de este Reglamento. Si la nota es inferior a tres, cinco, cero (3,50), se dará por reprobada esta opción y el estudiante deberá iniciar nuevamente su proceso de grado.

**PARÁGRAFO**. En caso que la nota sea igual o superior a tres, cinco, cero (3,50), la Dirección de Programa programará una presentación pública que realizará el estudiante.

**ARTÍCULO 30**. Finalizadas la Opción de Internacionalización y el Coterminal, el estudiante debe presentar a la Dirección de Programa un informe final en el que describe las actividades realizadas, la pertinencia con su programa; y una socialización de los resultados.

La misma Dirección deberá verificar el desempeño académico del estudiante en los cursos del Coterminal o en el curso en el exterior para determinar si el estudiante aprobó o no aprobó. De haber aprobado el (los) curso(s) respectivo(s), se procederá a enviar el informe a los integrantes del Comité Curricular y se programará con ellos una reunión en la que el estudiante presentará su experiencia. El Comité Curricular podrá aprobar o no la modalidad de Trabajo de Grado.

#### **V. OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 31**. El estudiante tendrá un plazo máximo de hasta un (1) año después de la última matrícula para presentar su Trabajo de Grado.



**ARTÍCULO 32**. La propiedad intelectual del trabajo de grado es del estudiante, quien podrá publicarlo o comercializarlo libremente siempre y cuando se reconozcan su carácter de Trabajo de Grado y la afiliación del estudiante a la UTB.

**ARTÍCULO 33**. La UTB podrá publicar los Trabajos de Grado, previa cesión de los derechos de propiedad por parte del estudiante.

**ARTÍCULO 34**. Al tenor de los reglamentos de la UTB, el plagio y el fraude en la elaboración de un Trabajo de Grado son faltas gravísimas. En consecuencia, el estudiante a quien se le compruebe haber incurrido en una de dichas faltas recibirá una calificación reprobatoria de cero, cero (0,00), sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que puedan serle impuestas.

**ARTÍCULO 35**. Los estudiantes de pregrado que se encuentren en modalidad de doble programa con programas de las Facultades de Ciencias Sociales y Humanidades y de Economía y Negocios podrán realizar un único Trabajo de Grado. Por regla general, el estudiante decidirá a qué Comité presentar la respectiva modalidad, siempre y cuando presente un aval del otro Director de Programa.

**ARTÍCULO 36**. Los estudiantes que se encuentren haciendo doble programa con una carrera de la Facultad de Ingeniería, deberán presentar su trabajo de grado bajo el reglamento de dicha Facultad. El trabajo será válido en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, y en Facultad de Economía y Negocios si el anteproyecto lleva un aval del respectivo Director de Programa de estas últimas Facultades.

**ARTÍCULO 37**. Los estudiantes deben acogerse al calendario de graduación programado por la Universidad.

**ARTÍCULO 38**. Las distinciones de Trabajo de grado Laureado o Trabajo de grado Meritorio podrán ser concedidos a aquellos estudiantes de pregrado cuyo trabajo escrito y sustentación, a juicio del jurado evaluador, cuenten con una calidad excepcional. Para ello, se tomará como referencia la calificación final otorgada de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- 1. Laureado: Nota superior a cuatro, ocho, cero (4,80).
- 2. Meritorio: Nota superior a cuatro, cinco, cero (4,50).



**PARÁGRAFO 1**. Aquellos Trabajos de Grado que alcancen la calificación necesaria para la distinción correspondiente, y que a juicio de los jurados merezcan la misma, serán presentados por el Decano al Consejo Académico, que es el órgano que decide sobre el otorgamiento de la distinción.

**PARÁGRAFO 2**. Estas distinciones no aplican en las modalidades de: Práctica de Investigación, Opción de internacionalización y Co-terminal.

**ARTÍCULO 39**. Los estudiantes entregarán la versión final de su trabajo en la oficina del Coordinador de Servicios de la Biblioteca Luís Enrique Borja Barón (Campus Tecnológico) en formato digital (CD-ROM, DVD, USB, u otro que en el futuro se genere). Debe estar debidamente marcado y debe contener tres archivos en PDF sin clave:

- 1. Archivo del trabajo final en PDF.
- 2. Carta firmada de aprobación del Director del trabajo.
- 3. Autorización firmada por el autor sobre la cesión de los derechos patrimoniales.

El trabajo entregado en Biblioteca por el estudiante será la versión autorizada por el Director del trabajo, dado que ésta es la información que se visualizará y consultará en línea a través de la página web institucional.

#### VI SEMINARIOS DE PROFUNDIZACIÓN

**ARTÍCULO 40.** Los estudiantes de pregrado de la Universidad Tecnológica de Bolívar que han culminado la totalidad del currículo académico de su programa podrán elegir como opción de grado la participación en los Seminarios de Profundización, ofertados por la Universidad.

**Parágrafo:** La elección de esta opción de grado, se extiende a los estudiantes que se encuentren en los niveles 7, 8, 9, que se encuentren activos o inactivos entre el primer periodo académicos del año 2016 y el segundo periodo académico del año 2019, y que hayan aprobado el 80% del plan de estudios de su programa.

**ARTÍCULO 41.** Los estudiantes que elijan los Seminarios de Profundización como opción de grado, deberán asistir al 100% de las horas del Seminario de su elección. Los estudiantes podrán acceder a



cualquiera de los Seminarios de Profundización ofrecidos por la Universidad, luego de cancelar el valor que la Universidad ha establecido para cada Seminario.